

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, Octubre 1 del 2021. A Despacho del Señor Juez, la presente solicitud. Sírvase proveer.


DIEGO SALÁZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1457
Radicación nro. 2016-00168-00

Cali, octubre 04 de dos mil veintiuno (2021)

1. El señor ABEL ECHEVERRI VANEGAS reconocido dentro del proceso como heredero confirió poder especial para CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR a la Abogada VIVIANA MARIA CARDONA HURTADO para que lo represente y solicite los títulos judiciales que le corresponden y están consignados a órdenes del juzgado dentro de la sucesión del causante ABEL ECHEVERRI.
2. Se reconocerá personería a la Doctora VIVIANA MARIA CARDONA HURTADO de conformidad con el Art. 75 del CGP y se ordenará la entrega de títulos de señor ABEL ECHEVERRI VANEGAS, conforme a la proporción determinada dentro del Trabajo de Partición y Adjudicación de la referencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECONOCER** personería a la Doctora VIVIANA MARIA CARDONA HURTADO, como apoderado judicial conforme los poderes otorgados.
- SEGUNDO: **ORDENAR** la entrega de los títulos solicitados conforme lo expuesto en la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 05 de octubre de 2021



El Secretario

Sucesión -gcc

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d990cdc0b7f4484bd76be6bdcac6caadd1bc936c896eb9dd9c2759be48a0**

Documento generado en 04/10/2021 04:11:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>